

La Excm. Sra. Doña Patricia Hernández Gutiérrez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, propone en este punto a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife que adopte acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio.

A la vista de la propuesta de la Excm. Sr. Alcaldesa, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio.”

El texto íntegro y definitivo del Plan de Acción contra el Ruido del Santa Cruz de Tenerife se encuentra en formato digital, y puede ser consultado en la página web de este Excmo. Ayuntamiento, a través del enlace: <https://www.santacruzdetenerife.es/web/index.php?id=1177>.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2020.- El Jefe de Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, Pedro José González Sánchez, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

1934

619

Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1538 de fecha 22 de abril, dictado en uso de las facultades otorgadas por el artículo 21.1.m de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante la situación de alarma declarada por el Gobierno Central, se aprobó inicialmente la Modificación de Créditos nº 31/2020, modalidad transferencia de crédito entre distintos grupos de función.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos determinada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara la situación de alarma, y de sus prórrogas, una vez publicado de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo en la Intervención de este Ayuntamiento

y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del R.D. Leg. 2/2004, haciéndose constar expresamente que dicha Modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello sin perjuicio de su carácter inmediatamente ejecutivo por considerarse incluida en el supuesto contemplado en el artículo 177.6 del R.D. Leg. 2/2004.

Güímar, a 23 de abril de 2020.- El Alcalde, Airam Puerta Pérez.- La Secretaria, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1935

832

Convocatoria para la concesión de ayudas directas destinadas a autónomos y empresas del municipio de Güímar.

BDNS (Identif.): 504549.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) Inicio expediente para la concesión de ayudas directas destinadas a autónomos y empresas del municipio de Güímar.

I.- Objeto. El objeto de las ayudas directas es el de aliviar la tensión financiera que tienen que afrontar los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYMES) del municipio de Güímar, ante la situación planteada de parálisis de la actividad económica como consecuencia de la pandemia COVID-19. Las ayudas serán compatibles con cualquier ayuda adoptada por la Administración Pública.

II.- Requisitos subjetivos.

1. Podrán ser beneficiarios los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYMES), que reúnan los siguientes requisitos:

Empresas que tengan domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio.

Empresas que no tengan domicilio fiscal en el municipio, pero sí tengan el centro de trabajo en el término municipal.

Empresas que tengan el domicilio fiscal en el municipio, pero no tengan centro de trabajo en el término municipal.

2. Trabajadores y trabajadoras por cuenta propia y empresas que se hayan visto afectadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su

actividad que suponga una caída de más del 40% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

III.- Dotación. El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 210.000,00 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria número 4330.47900 del Presupuesto General de la entidad para el presente ejercicio. Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria.

IV.- Solicitudes y plazo de presentación. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se podrá descargar de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Güímar (<https://.guimar.es>), acompañada de la documentación que se describe en el anexo de las bases.

Forma de presentación: a los efectos de la presentación de la solicitud las personas persona jurídica está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración. Si es persona física, podrá optar entre relacionarse electrónicamente o presentar la documentación por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación: la presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife hasta el 30 de junio de 2020. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

V.- Justificación. Teniendo en cuenta las características de las bases convocadas, a la solicitud de la subvención, se presentará la justificación como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

Güímar, a 30 de abril de 2020.- El Alcalde, Airam Puerta Pérez.